



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
HERNANDEZ

Por la Sra. Concejala del Área de Servicios Sociales del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, Dña. María de La O Gaspar González, con fecha 10 de junio de 2020, se ha dictado el siguiente Decreto:

“Vista la solicitud de subvención realizada mediante registro de entrada 11.733 de 28 de marzo de 2018 por la entidad ACUFADE, con CIF G-38.877.312 con el fin de apoyar un proyecto de autonomía personal y centro de día para personas mayores, y basándose en los siguientes

ANTECEDENTES

1º.- Con fecha 22 de abril de 2020 la Concejalía de Servicios Sociales requiere a la entidad solicitante para que adapte el proyecto presentado a las circunstancias derivadas de la epidemia COVID-19.

2º.- Con fecha 30 de abril de 2020, la entidad aporta documentación complementaria al respecto.

3º.- Consta documento acreditativo de retención de crédito realizado por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de 145.000,00 € para atender a dicha finalidad, con cargo a la partida presupuestaria 231.00.489.0000 del Presupuesto Municipal vigente.

4º.- Con fecha 13 de mayo de 2020 se emitió informe por el técnico de Servicios Sociales, que incluía la siguiente propuesta de resolución:

PRIMERO: Conceder de forma directa, a la entidad ACUFADE, con CIF G-38.877.312 una subvención, por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL EUROS (145.000,00 €), para hacer frente a gastos del ejercicio 2020 de su centro de día y promoción de la autonomía personal ubicado en el Municipio de Granadilla de Abona.

SEGUNDO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO.- Esta subvención será abonada, una vez justificada correctamente la realización de los gastos previstos, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en las consideraciones jurídicas anteriores. La justificación deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2020.

5º.- Consta informe de fiscalización de la propuesta indicada en el punto anterior, en el que la Intervención de Fondos señala que en el expediente no se ha justificado suficientemente la actividad concreta que se pretende subvencionar ni la cantidad propuesta, pues en el marco de la epidemia COVID-19 no se están prestando de forma presencial los servicios del centro cuyo apoyo se pretende.

6º.- Consta en el expediente Informe favorable del Área de Intervención de fecha 04 de junio de 2020, para proceder a la concesión de una subvención por importe de CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (57.686,10€).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Respecto del procedimiento de concesión de subvención directa, se tiene en cuenta lo establecido en los artículos 22 y sucesivos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de la misma aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y especialmente en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada el 11 de enero del 2007.

El art. 22.2 c) de dicha ley prevé la posibilidad de conceder de forma directa aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso se dan las razones que justifican dicho procedimiento, dado que es el único centro de sus características que existe en el Municipio, prestándose servicios relacionados con la autonomía personal de vecinos del Municipio de avanzada edad y respiro para sus familias que pueden realizar otras gestiones en el periodo que los mayores permanecen en el centro de día.

La idoneidad de Acufade para ser beneficiaria de esta subvención queda acreditada por su amplia experiencia en la realización de actividades similares en el Municipio.

Segunda.- En cuanto al abono de la subvención, el mismo se realizará una vez justificada la realización del gasto, por lo que no es necesario prever ningún tipo de garantía.

Tercera.- Por lo que respecta a lo señalado por la Intervención Municipal al fiscalizar este expediente se debe aclarar lo siguiente:

- La actividad del centro, aunque disminuida, continúa manteniéndose mediante apoyo a distancia a los usuarios, en particular psicológico e impartiendo instrucciones de ejercicios de fisioterapia a realizar.

Asimismo, tal y como señala la entidad en la información complementaria aportada a requerimiento de esta Administración para adaptar su proyecto a las circunstancias epidémicas actuales, el centro ha redistribuido parte de las vacaciones de su personal, pasando las mismas al mes de abril, con el fin de que éste no interrumpa, a diferencias de años anteriores, su actividad en el mes de agosto.

- No obstante lo anterior, sí es cierto que 8 trabajadoras de la plantilla adscritas a este servicio han sido incluidas en un ERTe a partir del día 23 de abril de 2020 y, además, estas mismas trabajadoras no han prestado servicios desde el 1 de abril de 2020 (del 16 de marzo al 31 de marzo estuvieron diseñando protocolos y actividades para garantizar la continuidad de la actividad no presencial durante la vigencia del Estado de Alarma).

Por lo tanto, atendiendo a la recomendación de la Intervención Municipal de que se adapte el importe y condiciones de la subvención a las circunstancias indicadas, se modifica la propuesta de concesión en los siguientes términos:

Se concederá únicamente subvención para los gastos del proyecto entre los meses de enero a junio de 2020, sin perjuicio de que posteriormente pueda concederse subvención, acorde a las circunstancias del momento, para el segundo semestre del año.

Dado que la subvención prevista equivalía al 49 % del total del presupuesto anual de la entidad para este proyecto, se mantiene el mismo porcentaje, pero de los gastos

realmente destinados al servicio durante el primer semestre. La metodología utilizada para calcular esa cantidad ha sido la siguiente:

- Si el gasto total del proyecto asciende a 295738,91 € para todo el ejercicio, se ha dividido esa cantidad entre doce meses y prorrateado al primer semestre, resultando la cantidad de 147.869,45 €.

- De esa cantidad se han restado las siguientes cantidades:

3.750 € de catering no prestado (3 meses).

22.195,88 € correspondiente a 2 meses de coste de gerocultoras (recuérdese que el centro pretende abrir en agosto, por eso sólo se minoró en dos meses, aunque en la eventual segunda subvención podrá verificarse este extremo).

827,64 € correspondiente a 3 meses de integrador social.

3.369,20 € correspondiente a 3 meses de becarios.

- Una vez minoradas esas cantidades, el gasto sobre el que se calcula el porcentaje de subvención para el primer semestre asciende a 117.726,73 €.

El 49 % de dicha cantidad asciende a 57.686,10 €, que es la cantidad que se entiende adecuada atendiendo a los criterios señalados por la Intervención Municipal para el primer semestre del ejercicio 2020.

La resolución de concesión de la subvención debe señalar los gastos subvencionables que en este caso son los siguientes:

- **Gastos de personal, alquiler del local y catering.**

Cuarta.- Respecto a la forma de pago de los gastos subvencionados deberá ajustarse a los siguientes criterios:

El personal cuyo gasto se pretenda justificar deberá estar correctamente de alta en la Seguridad Social y el pago de la nómina haberse realizado mediante transferencia.

Quinta.- El Ayuntamiento es competente para la concesión de esta subvención, por tratarse de un proyecto que atiende a personas en situación de emergencia social o que podrían estarlo de no recibir el apoyo previsto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Sexta.- De acuerdo con lo señalado en el art. 34.4 de la Ley General de Subvenciones cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, podrán realizarse pagos a cuenta. Dichos abonos a cuenta podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada.

Séptima.- Es competente para la resolución del presente expediente la Concejalía Delegada de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de 30 de septiembre de 2016.

RESUELVO

PRIMERO: Conceder de forma directa, a la entidad ACUFADE, con CIF G-38.877.312 una subvención, por importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (57.686,10 €)**, para hacer frente a gastos de los meses entre enero y junio de 2020 (ambos incluidos) de su centro de día y promoción de la autonomía personal ubicado en el Municipio de Granadilla de Abona.

SEGUNDO.- Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

TERCERO.- Esta subvención será abonada, una vez justificada correctamente la realización de los gastos previstos, teniendo en cuenta las condiciones señaladas en las consideraciones jurídicas anteriores.

La justificación deberá presentarse antes del 30 de noviembre de 2020. Los gastos subvencionables serán los señalados en la consideración jurídica tercera.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y a la Intervención de Fondos, a los efectos oportunos.

Lo anterior se traslada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Granadilla de Abona a 10 de junio de 2020.

ORTIZ
EL SECRETARIO ACORDADO **ORTIZ CORREA**
CORREA
MANUEL - DNI 42072321P
Edo: Don Manuel Ortiz Correa.
42072321P

Firmado digitalmente
MANUEL - DNI
42072321P
Fecha: 2020.06.10
12:59:47 +01'00'

-ÁREA DE INTERVENCIÓN.